



Pablo Montes

Periodista



Agosto, un mes inhábil con excepciones

Agosto es el mes de vacaciones por excelencia en España. Las oficinas se vacían y en gran parte de los trabajos se funciona a medio gas. Según el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el período ordinario de actividad de los Tribunales, se extenderá desde el 1 de septiembre, o el siguiente día hábil, hasta el 31 de julio de cada año natural. No obstante, aunque el ritmo disminuye significativamente, **no todos los plazos se suspenden ni toda la actividad judicial se paraliza** en el mes de agosto.

“Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad”, indica el artículo 182 de la LOPJ. El siguiente señala que “**serán inhábiles los días del mes de agosto**, así como todos los días desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente, para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales”. En el orden Penal, en fase de instrucción, si bien se puede relajar el ritmo de trabajo cuando no hay personas en prisión, “**todos los días del año y todas las horas serán hábiles, sin necesidad de habilitación especial**”. (184 LOPJ). No es la única excepción: también en Civil, Contencioso administrativo y Social se pueden encontrar particularidades.

En el orden Penal, además, la LECrim señala en su art? ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |